CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de junio del 2021**.** Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, informando que fue notificada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, la resolución del recurso de apelación interpuesto frente a la decisión proferida por el despacho el 7 de abril pasado. Por otro lado, verificados los e-mails enviados respecto del radicado del presente asunto no se evidencia remisión de comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA,CALDAS

Villamaría, Caldas, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 702
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-00030
DEMANDANTE: LATIFFE ABDALA DE PAZ
DEMANDADO: ZULMA JANETH ARENAS GONZALEZ

Estese a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, en decisión del 27 de mayo pasado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación presentado frente a la decisión proferida por el despacho el 7 de abril de 2021, la cual se confirmó con adiciones[1].

Por otro lado, en la decisión confutada se tiene en el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la decisión confutada, se dispuso:

> *¨CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con matrícula No.100-173426, para lo cual se librará oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales. Una vez inscrita la medida se comisionará para su secuestro¨.*

[1] *¨D) Por los intereses de plazo desde el 18 de junio hasta el 17 de septiembre de 2020¨.*

En consecuencia, al no evidenciarse la expedición de la comunicación para tal efecto, se ordena que la misma sea emitida de manera inmediata a través de secretaria y se remita copia a la parte actora, con el objeto de que suministre las expensas necesarias a la autoridad registral y así materializar la cautela.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69ff000908131cd207b474452ba6eb6c1aaf0addf2820c73ffcad08161c49231
Documento generado en 11/06/2021 04:31:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica